



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos Municipales

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch

Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,
Llallagua

DECRETO EDIL N° 32/2022
SICA SICA, 6 DE MAYO DE 2022
EDWIN CALLIZAYA QUISPE
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Parágrafo II del Artículo 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde e integrado además por Autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones será establecidas en la Carta Orgánica o normativa Municipal.

Que, el Artículo 83, Parágrafo II, numeral 3 de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización, enuncia que los Gobiernos Municipales Autónomos tienen siguientes competencias:

- Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) el Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, referente al cumplimiento obligatorio de la normativa municipal señala que: la normativa legal del Gobierno Autónomo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



- Distritos Municipales** Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.
- Sica Sica Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales se refieren como finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.
- Pujrivi
Lahuachaca
- Germán Busch
Konani
- Ayamaya Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario señala que los Gobiernos Municipales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de asegurar la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a través de una Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA).
- Panduro
- Chijmuni
- Jaruma Que, el Artículo 29 del mismo cuerpo legal establece que, *“Las EPSA que presten servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en Zonas Concesibles, deberán solicitar la respectiva Concesión de prestación del Servicio ante la Superintendencia de Saneamiento Básico. (...) Dicha disposición no es obligatoria para los Comités de agua potable, cooperativas, juntas vecinales y en general urbanizaciones independientes a las que se refiere el artículo 34.”*
- Collpapucho
Belén
- Machacamarcá
- Kajani
- Villa Chuacollo Grande Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica mediante Convenio Intergubernativo suscrito con el Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico – SENASBA, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA del Estado Plurinacional de Bolivia, ha ejecutado el proyecto de CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HUANOCOLLO, mediante el Programa MIAGUA V, para garantizar el abastecimiento de agua potable en la comunidad de Huanocollo.
- Achaya
- Villa Esteban Arce (Distrito Indígena)
- Tauca Que, la Cláusula Quinta (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 5.1.1., inc. f) del referido Convenio Intergubernativo dispone que, Transferir a las Operadoras de los Servicios (EPSA) la administración, operación y mantenimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento de manera formal con el documento que el GAM vea pertinente. Asimismo, el inc. g) del Convenio Intergubernativo señala que, realizar seguimiento a la transición de directorios de Comités de Agua Potable, además del estado del funcionamiento de los sistemas de agua potable y saneamiento implementados con los Programas MIAGUA en su jurisdicción; asimismo, remitir información de estas transiciones a requerimiento de SENASBA o del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMayA.
- Cala Cala
- Culli Culli
- Santiago de Lauramani
- Unión Sora Sora
Llallagua
- Santari
- Que, a partir de la entrega definitiva del proyecto a la comunidad, la comunidad de Huanocollo ha asumido la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable Huanocollo mediante el Comité de Agua Potable y Saneamiento Huanocollo.
- Que, el Comité de Agua Potable y Saneamiento Huanocollo, es una EPSA sin fines de lucro que se constituye en la comunidad Huanocollo del Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma del Departamento de La Paz que presta los servicios de agua potable en la mencionada comunidad,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos

Municipales con la independencia económica, administrativa y técnica, velando la auto sostenibilidad del proyecto Sistema de Agua Potable de la comunidad.

Sica Sica

POR TANTO:

Pujravi

Lahuachaca

Germán Busch

Konani

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en el ejercicio pleno de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y además normas conexas.

Ayamaya

DECRETA:

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho

Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo

Grande

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de la administración del **SISTEMA DE AGUA POTABLE HUANOCOLLO** al Comité de Agua Potable y Saneamiento Huanocollo para que administre, opere y mantenga el sistema de agua potable construido en la comunidad Huanocollo, para prestar servicio eficiente, eficaz y con calidad de servicio de agua potable en la comunidad de Huanocollo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Agua Potable y Saneamiento Huanocollo, a partir de la fecha es el responsable directo de la administración, operación y mantenimiento del SISTEMA DE AGUA POTABLE HUANOCOLLO, ante los beneficiarios y ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

ARTÍCULO TERCERO.- I. Las tarifas por el consumo de agua potable serán establecidas por el Comité de Agua Potable y Saneamiento en consenso con la población usuaria y podrán ser actualizadas según las necesidades.

II. Los cobros realizados por el consumo de agua potable, serán destinados exclusivamente para mantenimiento y reparación del sistema de agua potable y saneamiento.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Tauca

Cala Cala

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Culli Culli

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós (06-05-2022).

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,
Llallagua

Regístrese, Publíquese, Remítase, Cúmplase y Archívese.

Santari



[Firma manuscrita]
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Sección Provincia Aroma - La Paz

